

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Fiduagraria S.A. contra Doris Consuelo Jaimes de Barreto. En (archivo 08) el 22/11/2021 se ordenó emplazar a la demandada y nombro curador ad-litem Doctor Luis Javier Duarte Carrillo. En (archivo 09) con oficio 1130 del 7/12/2021 comunico al curador su nombramiento. En (archivo 10) el 14/12/2021 se elaboro el edicto emplazatorio; y también se publica el edicto emplazatorio en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 11) el 11/01/2022 el Doctor Duarte Carrillo acepta cargo de Curador ad-litem. En (archivo 12) el 12/01/2022 el juzgado notifica al curador ad-litem. En (archivo 13) el 20/01/2022 contesta demanda el Doctor Duarte Carrillo. Pasa con (00-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 29 de marzo del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.502.317 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 103.789 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem de la demandada DORIS CONSUELO JAIMES DE BARRETO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado el curador ad-litem Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO a nombre de la demandada DORIS CONSUELO JAIMES DE BARRETO (Archivo 13)

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día dieciocho (18) de Agosto del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58435be21fe8ecb63b62ce63e329b57f66b44ff7e116a53cdfd1fbd704c215b6**
Documento generado en 29/03/2022 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Numa Robayo González contra Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A. En (archivo 06) el 14/09/2021 ordenaron emplazar y nombro curador ad-litem Doctor Sandro José Jácome Sánchez. En (archivo 08) con oficio 976 del 29/10/2021 comunica designación al Doctor Jácome. En (archivo 09) el 29/10/2021 elabora Edicto Emplazatorio. En (archivo 10) constancia publicación del Edicto Emplazatorio en el Registro de Emplazados de la Rama judicial del Poder Público. En (archivo 11) el 3/11/2021 Doctor Jácome no acepta la designación. En (archivo 12) el 17/11/2021 se nombra curador ad-litem Doctor Mario Sánchez Castañeda. En (archivo 13) con oficio 1124 del 6/12/2021 comunica designación al Doctor Sánchez Castañeda y hasta la presente no ha manifestado su aceptación o no del cargo. Pasa con (00-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 29 marzo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor Gerson Orlando Jaimes Cacua, ubicado en la avenida 7 Numero 7-54 prados del este, gersonabog@gmail.com Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafb7bb1bdf86a0b524497d352c3d7f15227fe0559b2332d85377518f9f4a587**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 08) el 17/11/2021 se ordenó emplazar a los demandados Nidiana Isabel Arana Arana, Narely Esther Arana Arana, Yadilce Arana de Barbosa como herederos determinados del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) nombrando curador ad-litem Doctora Gladys Milena Villamizar Gomez, y también se nombró curador de los herederos indeterminados de (Jose Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) al Doctor Wilmer Ramirez Guerrero. En (archivo 10) se libraron los oficios números 1123,1122 a la Doctora Gladys Milena Villamizar dice en la respuesta automática "no se pudo entregar a este destinatario". En (archivo 11) se elaboró el Edicto emplazatorio. En (archivo 12) el Doctor Wilmer Ramirez Guerrero no acepta el cargo manifiesta estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio y los relaciona. Pasa con (00-12 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 29 de marzo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se han posesionado ningún de los curadores ad-litem nombrados, nómbrese en su reemplazo al Doctor Jorge Andres Restrepo Patiño de los señores NIDIANA ISABEL ARANA ARANA, NARELLY ESTHER ARANA ARANA, YADILCE ARANA DE BARBOSA como herederos determinados del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.), ubicado en avenida 4 E número 6-49 oficina 320 edificio centro jurídico canrove24asociados@hotmail.com.. Y al Doctor Jhon Edison Ayala Guerrero de los HEREDEROS INDETERMINADOS de Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d), ubicado en la avenida 4 e número 7-40 barrio popular iohnavalag@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Comuníqueseles su designación advirtiéndoles que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d1561a9ee9159da65c883597f16434683742fde4d6e36993ecc7228648cec1**
Documento generado en 29/03/2022 05:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Así mismo, se informa que la apoderada de los demandados, aportó certificación de defunción del señor LUIS ENRIQUE LAROTTA BAUTISTA (Q.E.P.D.) (numeral 13); con excusa por no comparecer a audiencia por la demandada Rosa Delia Barrea Rosas (numeral 14); y con certificado de cámara de comercio de la demandada ISVI LTDA. (numeral 15). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, el certificado de defunción del señor LUIS ENRIQUE LAROTTA BAUTISTA (Q.E.P.D.) (numeral 13), para lo que consideren pertinente.
- 2.- REPROGRAMAR audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día QUINCE (15) de JUNIO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcac086bcc972a1717d36c1843d22087a00ed2af665384e2e0e90091ab30dcf**
Documento generado en 29/03/2022 05:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Pasa con un total de siete (7) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día DIECISÉIS (16) de JUNIO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0874b3ef3218e9b4699fdb8d355ca805cf1a213900ee609428c8efee2c3b286f**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA del día TREINTA (30) de JUNIO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4b7da25ac6fb01bda1d91ce18e135c6266aaf4fc5144b1ae127df457b0b5ab**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 08) ordenaron notificar a las demandadas HUMAN TEAM SAS EN LIQUIDACION, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORALES, a los correos electrónicos que militan en los certificados de existencia y representación archivos 06 y 07. En (archivo 10) el 22/06/2021 el juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a la demandadas a los correos que militan en los archivos 06 y 07 se refleja la constancia automática del canal digital no se pudo entregar a estos destinatarios, igualmente efectuó notificación al Procurador judicial para asuntos laborales pero no se hizo ninguna intervención. Falta por notificar a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del estado. En (archivo 12) la Doctora Natalia Bustamante Acosta Jefe jurídica y apoderada general del Fondo nacional del ahorro confiere poder al Doctor José Fernando Méndez, representante legal Litigar Punto Com SAS.. Pasa con (00-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 25 de marzo 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désígnese como Curador Ad-litem de las demandadas HUMAN TEAM SAS EN LIQUIDACION, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S. a la doctora MAGDA LIBETCY GUEVARA RORIGUEZ, ubicada en la CALLE 10 número 3-75 OF.305 Centro comercial la diez quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que las demandadas HUMAN TEAM SAS EN LIQUIDACION, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- RECONOCER al Doctor JOSE FERNANDO MENDEZ, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.79778892 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 108.921 del Consejo Superior de la Judicatura, jose.mendez@litigando.com, representante legal Litigar Punto Com.SAS, como apoderado de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO en los términos del poder conferido (archivo 12).

4.- Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Y dar cumplimiento a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

lo ordenado en el (archivo 08). Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. -

5.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec7b11100c619c43f54932520fbef0d84b8dbfb9dc95877d825d3634ddf060a**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por María Magaly Páez León contra Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiaria Comparta EPS.S, Cooperativa de Trabajo Asociado Grupo Solidario Cooperar CTA en liquidación. En (archivo 03) el 17/03/2021 se ordenó notificar a la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Grupo Solidario Cooperar CTA en liquidación, pero en el archivo 00 se había ordenado emplazar, y designado curador ad-litem doctora Natalia Acosta González, publicado el edicto en uno de los medios autorizados y publicado en el registro de emplazados de la página web de la Rama judicial. En (archivo 05) el 24/06/2021 el Juzgado por intermedio del correo electrónico realiza la notificación a la demandada se refleja la constancia automática del canal digital no se pudo entregar a este destinatario. En (archivo 09) el 2/12/2021 Doctora Natalia Acosta González acepta el cargo de curador ad-litem. En (archivo 10) el 16/12/2021 el Juzgado efectúa la notificación a la Doctora Acosta González. En (archivo 11) el 21/01/2022 Contesta demanda curador ad-litem Doctora Natalia Acosta González, dentro de término legal. Pasa (00-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de marzo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora NATALIA ACOSTA GONZALEZ, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1090432085 de Cúcuta y portador

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

de la tarjeta profesional No. 264941 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO SOLIDARIO COOPERAR CTA EN LIQUIDACION.

2.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado la curadora ad-litem Doctora NATALIA ACOSTA GONZALEZ a nombre de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO SOLIDARIO COOPERAR CTA EN LIQUIDACION. (Archivo 11)

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0346
DEMANDANTE: MARIA MAGALY PAEZ LEON
DEMANDADO: COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIARIA
COMPARTAS EPS.S Y OTRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc6c043c1dc30b592bfd1203d672660eb403bf8b66553c1026b40a9860bb0af2

Documento generado en 29/03/2022 05:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Pasa con un total de treinta y cuatro (34) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S. (juzgamiento), para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día NUEVE (9) de MAYO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acab6927a84990090f49c228bbda0b70fcb3d16c736ecd8817d580cccbda137**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- REPROGRAMAR audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día TREINTA (30) de MAYO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1397b6504824a367821d02a4991f40f1251d7e090eaf34ec9590b2cc154a67**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por María Fermina Pérez Albarracín contra Servicios Mineros de Explotación SAS, C.I. Excomin SAS. En (archivo 11) el 22/09/2022 se ordenó notificar a la demandada Servicios Mineros de Explotación SAS. En (archivo 14) milita el certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, fue descargo por Secretaria. En (archivo 15) el 7/02/2022 el juzgado por intermedio del correo electrónico del juzgado notifica a la demandada Servicios Mineros de Explotación SAS al correo que milita en el archivo 14 se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. Pasa con (00-16) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 29 de marzo 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintinueve de Marzo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS a la doctora ANA MARIA TRIANA ESPINOSA, ubicada en la calle 35 No.1-90 segundo piso barrio

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

doce de octubre Los Patios anmatries@hotmail.com se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785925a7a27342f2100bbc48766b5c006fbe788475421d975fdc83d88f75e3d6**

Documento generado en 29/03/2022 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, teniendo en cuenta que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones realizadas en el mes de marzo del presente año. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora, informa disminución de miembros del sindicato (numeral 35). Pasa con un total de treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA del día VEINTICUATRO (24) de MAYO del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728d03d1408b3663f269335d5b23dcbdcab55203f9e018c92fb35e33a4147cac**
Documento generado en 29/03/2022 05:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>